

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 137, que aprueba el Contrato de Venta, suscrito entre el Estado Dominicano y la J. Armando Bermúdez, C. por A.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 137

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 16 de febrero de 1983, entre el Estado Dominicano y la J. Armando Bermúdez, C. por A.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 16 de febrero de 1983, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Felipe Neris Cabrera Febrillet, y la J. Armando Bermúdez, C. por A., representada por su Administrador, señor José Armando Bermúdez, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 370.08 metros cuadrados, dentro del solar No. 8, de la Manzana No. 113, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, ubicada en la calle Restauración No. 99, esquina calle España, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, block, mosaicos y cemento, valorado en la suma total de RD\$73,605.76; que copiada a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 105265, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de enero de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la J. ARMANDO BERMUDEZ, C. POR A., entidad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, representada en este acto por su Administrador, señor JOSE ARMANDO BERMUDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, portador de la cédula de identificación personal No. 38931, serie 31, domiciliado y residente en la calle España No. 38, Santiago, R. D., accidentalmente en esta ciudad, quien actúa en virtud de la autorización otorgádale en fecha 2 de enero de 1983, legalizada por el Notario Público Lic. Luis Fernando Disla Muñoz y según lo establecen los Estatutos de la Compañía en su Art. 39, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con

todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la J. ARMANDO BERMUDEZ, C. POR A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 370.08 metros cuadrados, dentro del Solar No. 8, de la Manzana No. 113, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, ubicada en la calle Restauración No. 99, esquina calle España, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, block, mosaicos y cemento”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$73,605.76 (SETENTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 76/100), pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 470886, de fecha 1ro. de febrero de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la J. ARMANDO BERMUDEZ, C. POR A., formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble, en virtud del Certificado de Título No. 131-L-41, F-195, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Depto. de Santiago de los Caballeros.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Se establece por medio del presente contrato, que la J. Armando Bermúdez, C. por A., se compromete a pagar este inmueble, con la salvedad de que el mismo le será entregado cuando se efectúe el traslado de las Oficinas de Rentas Internas que actualmente lo ocupan, al nuevo edificio gubernamental Don Antonio Guzmán, que será destinado para alojar Oficinas Públicas en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentitres (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA J. ARMANDO BERMUDEZ, C. POR A.,

JOSE ARMANDO BERMUDEZ,
Administrador

YO, DRA. ASPACIA A. GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET** y **JOSE ARMANDO BERMUDEZ,** son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentitres (1983).

Dra. Aspacia A. González y de León,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 1255826
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentinó Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalancé Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar,
Presidente

Federico Rubén Rickards Olivo,
Secretario Ad-Hoc.

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO